

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN II.

Expediente. CONTR 2025 0000072095.

Título del Contrato. Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada. Avda. de la Innovación, nº1, 18016 Armilla (Granada).

Procedimiento. Abierto.

Tramitación. Ordinaria.

En Sevilla, siendo las 11:28 horas del día 03 de marzo de 2026 se constituye la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto de los **SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA. AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº1, 18016 ARMILLA (GRANADA). EXPEDIENTE CONTR 2025 0000072095.**

Asisten a la sesión los siguientes miembros de la Mesa, designados por Resolución del Director General de la Agencia IDEA de fecha 17 de septiembre de 2025, publicada en el perfil del contratante en fecha 23 de septiembre de 2025.

- **Presidente titular.** Emilio Francisco Martínez Baquero. Jefe del Departamento de Calidad y Mejora. Agencia IDEA.
- **Vocal Primero titular.** Francisco García Ruiz. Técnico de la Unidad de Asesoramiento Jurídico. Agencia IDEA.
- **Vocal Segundo suplente.** Jesús Callejo Maderuelo. Técnico del Departamento de Control Interno de la Agencia IDEA, por ausencia de María Castillo Ramos (Intervención General de la Junta de Andalucía) y María de Gracia Guija Villa.
- **Vocal Tercero titular.** Noelia Acosta Moreno. Técnica de la Unidad de Administración y Recursos Financieros
- **Vocal Cuarto titular.** Francisco Alfonso Jiménez Luque. Jefe del Área de Empresas Participadas y Clúster. Agencia IDEA.
- **Secretario titular.** Juan José Mullor Algarra. Técnico del Área de los Servicios Jurídicos. Agencia IDEA.

Por el Presidente se declara la Mesa válidamente constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación efectuado a la mercantil B56087919 - SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L, cuya oferta fue determinada como la mejor oferta del procedimiento, al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El Secretario de la Mesa realiza un resumen de lo acontecido en la sesión anterior, poniéndose de manifiesto que, con fecha 02 de diciembre de 2025, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 2025, dictó Resolución en la que acordó determinar como la mejor oferta, en el presente procedimiento de licitación, la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

EMILIO FRANCISCO MARTINEZ BAQUERO

13/03/2026

JUAN JOSE MULLOR ALGARRA

VERIFICACIÓN

Pk2jmK79GDVZNVAXZ96BWL29G3ABK8

PÁG. 1/4



presentada por B56087919 - SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L., al resultar la que obtuvo la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriese a B56087919 - SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L., en la forma prevista en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en apartado 10.7.2 de dicha cláusula, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Consta en el expediente que el requerimiento fue puesto a disposición de la licitadora el día 03 de diciembre de 2025, figurando como leído el mismo día 03 de diciembre de 2025. Asimismo, se verifica que la documentación fue presentada el día 04 de diciembre de 2025, dentro del plazo conferido, que finalizaba el día 18 de diciembre de 2025.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, la Mesa procedió al examen de la documentación aportada, apreciando la necesidad de requerir su subsanación en relación con los siguientes extremos:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme a lo exigido en el Anexo I del PCAP.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de certificados acreditativos de trabajos de igual o similar naturaleza, expedidos por el órgano competente o por la entidad destinataria de los servicios, así como declaración relativa a la plantilla media anual y al número de personas directivas, de conformidad con el Anexo I-4.C del PCAP.
- Aportación del documento acreditativo del Impuesto sobre Actividades Económicas actualizado, acompañado de declaración responsable de no haber causado baja.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Autonómica.
- Aclaración relativa a la constitución de la garantía definitiva.
- Cumplimentación del Anexo XIII, relativo a la declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, se concedió a la licitadora un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación, para la correcta aportación de la documentación indicada, advirtiéndose expresamente que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, procediéndose a su exclusión del procedimiento y a la exigencia de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) del citado texto legal.

Consta igualmente en el expediente que el requerimiento de subsanación fue puesto a disposición de la licitadora el día 23 de febrero de 2026, figurando como leído en esa misma fecha. Asimismo, se verifica en el expediente electrónico alojado en la plataforma SiREC-Portal de Licitación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIO FRANCISCO MARTINEZ BAQUERO	13/03/2026	
	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK79GDVZNVAXZ96BWL29G3ABK8	PÁG. 2/4	

Electrónica que B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L presentó documentación el día 26 de febrero de 2026 a las 15:50 horas, esto es, dentro del plazo conferido, que finalizaba el día 26 de febrero de 2026 a las 23:59 horas.

Examinada la documentación presentada en trámite de subsanación, la Mesa constata que parte de la documentación expresamente requerida no ha sido aportada y que otra parte resulta insuficiente para dar debido cumplimiento a lo exigido en el requerimiento efectuado y en el PCAP. La Mesa constata el incumplimiento del requerimiento en los siguientes términos:

- Solvencia económica y financiera: Las cuentas anuales aportadas carecen de certificación acreditativa de su depósito en el Registro Mercantil, no quedando acreditado en debida forma el requisito exigido en el Anexo I del PCAP.
- Solvencia técnica o profesional: No se ha aportado la declaración relativa a la plantilla media anual ni al número de personas directivas correspondientes a los últimos tres (3) años.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: No se ha presentado el documento acreditativo actualizado, ni la declaración responsable de no haber causado baja.
- Obligaciones con la Administración Autonómica: No se ha aportado certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Constitución garantía definitiva. No se ha aportado resguardo acreditativo de la garantía, expedido por la Caja General de Depósitos. En cambio, se presenta el ANEXO XI optando por la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

En consecuencia, al no haberse atendido adecuadamente el requerimiento de subsanación en los términos exigidos, procede, de conformidad con la cláusula 10.7.3 del PCAP y con el artículo 150.2 de la LCSP, entender retirada la oferta de la citada licitadora, acordando su exclusión del procedimiento de adjudicación, así como la exigencia de la penalidad equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Asimismo, procede la continuación del procedimiento mediante el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la siguiente licitadora por orden de clasificación.

A la vista de cuanto antecede, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan proponer al Órgano de Contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La exclusión del procedimiento de adjudicación de la mercantil B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L, al no haber atendido adecuadamente el requerimiento de subsanación efectuado al amparo de la cláusula 10.7.3 del PCAP.
2. La exigencia a la citada mercantil de la penalidad equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al amparo de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.
3. La continuación del procedimiento mediante el requerimiento de la documentación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP a la siguiente licitadora por orden de clasificación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIO FRANCISCO MARTINEZ BAQUERO	13/03/2026	
	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK79GDVZNVAXZ96BWL29G3ABK8	PÁG. 3/4	

A28667707 – BETAN S.A, conforme a la Resolución del Órgano de Contratación de fecha 02 de diciembre de 2025.

Siendo las 11:56 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Diligencia. Esta acta ha sido aprobada, por unanimidad, en la presente sesión dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente Diligencia que es firmada por el Secretario y el Presidente de la Mesa de Contratación en prueba de conformidad.

Diligencia de subsanación de error material (Art. 109.2 Ley 39/2015): Se hace constar que, por error material manifiesto en actas previas de este expediente, la mercantil BETAN S.A. figuró erróneamente identificada con el NIF B90336215. En coherencia con la Resolución de determinación de mejor oferta de 02/12/2025 y con la documentación obrante en el sobre nº 1, se rectifica dicho extremo, quedando establecido que su identificación correcta a todos los efectos del procedimiento es NIF A28667707.

EMILIO FRANCISCO MARTÍNEZ BAQUERO
Presidente de la Mesa de Contratación

JUAN JOSÉ MULLOR ALGARRA
Secretario de la Mesa de Contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIO FRANCISCO MARTINEZ BAQUERO	13/03/2026	
	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK79GDVZNVAXZ96BWL29G3ABK8	PÁG. 4/4	